



UNIVERSIDAD DEL VALLE**R E C T O R Í A****RESOLUCIÓN No. 0636**

24 de febrero de 2017

"Por la cual se delegan unas funciones en el Secretario General de la Universidad del Valle"

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones, en especial de las que le confieren el artículo 209° Constitucional, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 66° de la Ley 30 de 1992, y los artículos 21° y 25° literales l) y q) del Estatuto General y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el artículo 69° de la Constitución Política reconoce y garantiza la autonomía universitaria en los aspectos académicos, administrativos y financieros.

Que los artículos 28° y 29° de la Ley 30 de 1992, en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconocen a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la delegación administrativa es un instrumento jurídico de la función pública, mediante el cual un funcionario u organismo, que ostenta determinadas facultades por ministerio de la ley, en forma específica y temporal, asigna y transfiere a uno de sus subalternos una determinada atribución, siempre y cuando se encuentre facultado para deferir su ejercicio.

Que el artículo 209° de la Constitución Política dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolle con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, en relación con la delegación, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con lo establecido en dicha ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, relacionadas con funciones afines o complementarias, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa.

Que de conformidad con el artículo 66° de la Ley 30 de 1992 y el artículo 21° del Acuerdo 004 de 1996 -Estatuto General de la Universidad del Valle- el Rector es el Representante Legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad y, como tal, es responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que el literal 1) del artículo 25° del Acuerdo 004 de 1996 -Estatuto General de la Universidad del Valle- establece, entre otras, como una función del Rector *“Ejercer supervisión y control sobre las unidades académicas y administrativas y sobre los programas y proyectos de la Universidad”*.

Que por definición Estatutaria, la Secretaría General de la Universidad del Valle es una dependencia de la Rectoría y una instancia del más alto nivel directivo institucional y sus funciones y organización están determinadas en la Estructura Orgánica y en el Acuerdo No. 001 de 2003.

Que el nivel directivo comprende los empleos a los cuales corresponde la dirección general de los organismos y/o entidades, la formulación de las políticas y la adopción de planes, programas y proyectos para su ejecución.

Que el nivel directivo de la Universidad del Valle está integrado, entre otros, por los siguientes empleos: Secretario General, Jefe de la Oficina Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, Jefe de la Oficina de Control Interno, Jefe de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales, Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno Docente, Vicerrector de Bienestar Universitario, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigaciones, Vicerrector Administrativo y Director de Regionalización.

Que para efectos de racionalizar y agilizar los procedimientos académico-administrativos de la Rectoría y ejercer una supervisión y un control más eficiente, sobre las diferentes Unidades Académicas y administrativas y sobre los programas y proyectos de la Universidad, se hace necesario efectuar algunas delegaciones en cabeza del Secretario General, como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1° **DELÉGASE** en el Secretario General de la Universidad del Valle la competencia para ejercer supervisión y seguimiento sobre las unidades académicas y administrativas y sobre los programas y proyectos estratégicos de la Universidad.

Para los efectos aquí expresados, y en estrecha coordinación con el Rector, la presente delegación implica la atribución de competencia para:

1. Articular y hacer el seguimiento de la agenda institucional en el marco del Plan de Desarrollo y de los Planes Estratégicos que conforma la agenda de la Rectoría.
2. Coordinar la gestión de las Vicerreorías, las Oficinas y la Dirección de Regionalización, apoyando a la Rectoría en su propósito de contribuir al direccionamiento estratégico de la Universidad del Valle.
3. Ejercer supervisión y seguimiento sobre la gestión de las Vicerreorías, las Oficinas y la Dirección de Regionalización.
4. Ejercer supervisión y seguimiento a los programas y proyectos estratégicos de la Universidad.
5. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones de la Institución, al interior de las dependencias adscritas a cada Vicerreoría así como en las Oficinas y en la Dirección de Regionalización.
6. Velar permanentemente por el funcionamiento interno (académico-administrativo y de orden público) de la Universidad y, en primera instancia, resolver las situaciones que se presenten al interior de la misma.
7. Propender por la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios educativos.
8. Participar en el desarrollo de acciones de cooperación y concertación intra institucional e interinstitucional.

ARTÍCULO 2° La anterior delegación se entiende sin perjuicio de la facultad del Rector para reasumir las funciones delegadas, en cualquier momento, total o parcialmente, de manera definitiva o transitoria, lo mismo que las de revisar y revocar los actos del delegatario.

ARTICULO 3° La delegación exime de responsabilidad al delegante, en los términos del inciso segundo del artículo 211° de la Constitución, el cual a su tenor literal reza: *“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”*.

ARTÍCULO 4° Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Secretario General, a los Vicerrectores, a los Jefes de Oficinas y al Director de Regionalización, para lo de su cargo.

ARTÍCULO 5° Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días de febrero de 2017

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

NESTOR MILLAN
Secretario General Ad-hoc